



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 20 DE
JULIO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 58

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO
PARA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN LA
MODALIDAD DE ACARREO DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL NO. EA-810005998-E14-2017, PARA EL
SUMINISTRO, INSTALACION, SENSIBILIZACION Y
CAPACITACION EN CUANTO AL USO Y MANTENIMIENTO
DE ESTUFAS ECOLOGICAS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION
MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 7

ACUERDO GENERAL No.
06/2017.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA
INSTALACION DE LA CENTRAL DE ACTUARIA DE
EJECUCION DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL NO. EA-910002998-N9-2017 "PARA LA
CONTRATACION DE FINANCIAMIENTOS PARA
REESTRUCTURAR O REFINANCIAR LA DEUDA PUBLICA
DIRECTA BANCARIA DE LARGO PLAZO DEL ESTADO DE
DURANGO".

PAG. 10

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR EFRAIN IBÁÑEZ
CISNEROS EN CONTRA DE JUAN GUAJARDO CEDILLO Y
OTRO DEL Poblado "CARRILLO PUERTO" DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, ESTADO DE
DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 21

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MANUEL FERNANDEZ
JIMENEZ EN CONTRA DE DANIEL TELLES SOTO DEL
Poblado "PANUCO DE CORONADO" DEL MUNICIPIO DE
PANUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO, EN LA
ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

PAG. 22

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR CANDELARIA
RAMIREZ ARMENDARIZ, EN CONTRA DE GUERRERO
SEPULVEDA OLIVAS Y OTRO DEL Poblado "20 DE
ABRIL" DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTADO DE
DURANGO EN LA ACCION DE CONFLICTO SUCESORIO.

PAG. 23

DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN XXVI Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 1, 2, 11, FRACCIÓN VI, Y 61 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y ARTÍCULOS 90 Y 05 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD DE ACARREO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante reunión extraordinaria celebrada en la sala de juntas de la Secretaría General de Gobierno, el Consejo Consultivo del Transporte, de conformidad con las facultades que le otorga la **fracción VI del Artículo 40 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, propuso determinar el procedimiento para llevar a cabo el incremento anual que corresponde a las tarifas para la prestación del servicio público de carga en modalidad de acarreo de materiales para la construcción, con base en el estudio socioeconómico y técnico elaborado por la Dirección General de Transportes del Estado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que tomando en consideración que el incremento más reciente a la tarifa para la prestación de este servicio es la autorizada para el año 2016, vigente a la fecha, con las tarifas siguientes: a) Acarreo primer kilómetro \$7.38 más I.V.A. M³; subsecuentes kilómetros hasta 20 km \$4.07 más I.V.A. M³; subsecuentes de 21 kilómetros en adelante \$3.24 más I.V.A. M³; para renta, la tarifa diaria de ocho horas \$2,519.58 más I.V.A.

TERCERO.- El tema de la tarifa por el servicio de transporte público, es un ejercicio que año con año ocupa la atención de usuarios, concesionarios y Gobierno del Estado, en esta ocasión toca el turno para el año 2017.

Es de reconocer que las condiciones prevalecientes en el ámbito del transporte de carga, como son: el incremento del combustible, la economía de la población y el salario mínimo general, por tanto se presentan particularidades que merecen atención por parte de la Dirección General de Transportes sin perder de vista el antecedente de los acuerdos alcanzados el año anterior y los incrementos porcentuales de los insumos necesarios para la prestación de este servicio que sirvieron de base en el análisis y discusión, para realizar el ajuste en la tarifa del servicio de transporte público de carga en la modalidad de acarreo, en base a los acuerdos logrados entre el Estado y Concesionarios en el tema de la tarifa por aplicar en cada periodo anual.

CUARTO.- Es de tomarse en consideración de igual manera el cálculo de tiempo de acarreo de materiales.

Tiempo de carga y descarga espera y acomodo 1.5. minutos.

Carga 4 minutos.

Acomodo y descarga 0.5 minutos.

Tiempo total 6 minutos.

Velocidad de operación promedio 30 km/hr.

- Para acarreos a distancia hasta de 20 kilómetros, se considera una eficiencia de operación de un 80%.
- Para acarreos o kilómetros subsecuentes a partir del kilómetro 21 se considera una eficiencia del 85%.

QUINTO.- Que la propuesta se sometió a votación y se aprobó para el año 2017, un incremento promedio del 14.80 por ciento, en base a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Productor con petróleo y con servicios del sector de la Construcción; el precio del Diésel en la Ciudad de Durango y el Salario Mínimo General, por lo que se hace en los siguientes términos:

Acarreo primer kilómetro	-----	\$8.50 más I.V.A. M ³
Subsecuentes kilómetros hasta 20 km	-----	\$5.00 más I.V.A. M ³
Subsecuentes de 21 kilómetros en adelante	-----	\$4.00 más I.V.A. M ³
Tarifa diaria de 8 horas de renta	-----	\$2.892.50 más I.V.A.

Para la renta diaria de ocho horas, se entenderá que es en el rango que comprende del punto de la zona o centro de trabajo, hasta los perímetros de la obra. Tomando en consideración que el constructor proporcionará el combustible necesario por cuenta de la empresa y cuando sean trabajos foráneos pagará también la alimentación del chofer.

SEXTO.- Para los posteriores incrementos de las tarifas de transporte carga en la modalidad de acarreo de materiales para la construcción, se basará en la aplicación del incremento promedio que se haya registrado de: 1. Índice Nacional de Precios al Productor con petróleo y con servicios del sector de la Construcción; 2. el precio del Diésel en la Ciudad de Durango y 3. Salario Mínimo General. Todos estos calculados de acuerdo a la variación registrada de Enero a Enero.

Por lo anterior la tarifa se sujetara a revisión cada año en base a la siguiente fórmula:

1. EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON PETRÓLEO Y CON SERVICIOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

2. EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO DEL PRECIO DEL DIÉSEL EN LA CIUDAD DE DURANGO.

3. EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL.

SEPTIMO.- Para la prestación del servicio público de transporte de carga de acarreo de materiales para la construcción, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.

OCTAVO.- El presente acuerdo administrativo deja sin efecto el dictado por el Ejecutivo del Estado, de fecha 29 de abril de 2016, y de igual manera queda sin efecto, para los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo de Zaragoza y Mapimi.

NOVENO.- Que agotado el procedimiento señalado por la Ley General de Transportes para el Estado de Durango y su Reglamento, el ARQ. **ADRÍAN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, con las facultades que le otorga la fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo del Transporte, presento al Suscrito, el Acuerdo tomado para la autorización correspondiente al incremento de las tarifas para la prestación del servicio público de carga en la modalidad de acarreo de materiales para la construcción, por lo que mi Gobierno estima necesario aprobar el proyecto presentado con base en el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

UNICO.- Se aprueba y autoriza la propuesta procedimiento para llevar a cabo el incremento anual que corresponde a las tarifas para la prestación del servicio público de carga en modalidad de acarreo de materiales para la construcción, presentada por el Presidente del Consejo Consultivo del Transporte en el Estado, en los términos del considerando segundo del presente acuerdo administrativo.

TRANSITORIOS

UNICO.- La instauración de las tarifas del Servicio del Transporte Público de carga en la modalidad de acarreo de materiales para la construcción entrará en vigor transcurridos tres días de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 17 días del mes de julio del año 2017.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABO. AERIÁN ALANIS QUIÑONES.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E14-2017

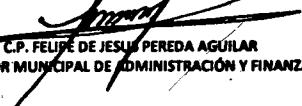
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación para la adquisición de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E14-2017	\$2,200.00 en Convocante	20 al 26 de julio de 2017	27 de julio de 2017 11:00 horas	03 de agosto de 2017 11:00 horas	07 de agosto de 2017 14:00 horas

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	ESTUFAS	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN CUANTO AL USO Y MANEJO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS	1800

- o Las Juntas a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaran en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- o La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".
- o La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- o Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- o No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 de julio de 2017


C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, nos dice que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

TERCERO. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

CUARTO. Por su parte el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, menciona que el Departamento de Actuaria de Ejecución, es un órgano auxiliar de la administración de justicia, que tendrá a su cargo la distribución de los asuntos para las prácticas de ejecución autorizadas por órganos jurisdiccionales y dependerá de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. En ese sentido el acuerdo número 1/2007 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, que contiene el "Reglamento del Departamento de Actuaria de Ejecución", establece las bases para el funcionamiento del Departamento, así como de sus extensiones en los diversos Distritos Judiciales del Estado.

SEXTO. Que el acuerdo número 1/2007 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en su artículo 4 contempla que el Departamento tendrá su sede en el Primer Distrito Judicial y podrá tener extensiones en los diversos distritos judiciales dependiendo de las necesidades del servicio, de ahí que las disposiciones del Reglamento referentes al Departamento son aplicables a sus extensiones.

Tomando en consideración los anteriores puntos se advierte que es el Consejo de la Judicatura Estatal, el Órgano descentrado encargado de expedir las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo; además, que el Departamento de Actuaria de Ejecución es un órgano auxiliar de la administración de justicia, que tendrá a su cargo la distribución de



los asuntos para las prácticas de ejecución autorizadas por órganos jurisdiccionales y dependerá de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura; asimismo, que el Departamento de Actuaria de Ejecución cuenta con un reglamento para el funcionamiento del propio Departamento, así como de sus extensiones en los diversos Distritos Judiciales del Estado; luego entonces, en razón al crecimiento de la población del Tercer Distrito Judicial, así como, el aumento exponencial de sus litigios y procesos, resulta necesario para su pronta y diligente resolución instalar una extensión del Departamento de Actuaria de Ejecución en dicho distrito, de tal suerte se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instala la extensión del Departamento de Actuaria de Ejecución, por así requerirlo las necesidades de servicio, que llevará por nombre "CENTRAL DE ACTUARIA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO", la cual se normará por el "Reglamento del Departamento de Actuaria de Ejecución".

SEGUNDO. La CENTRAL DE ACTUARIA DE EJECUCIÓN DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, estará ubicada en el Edificio Durango, con domicilio en Avenida Morelos #326, Centro, Gómez Palacio, Gómez Palacio Durango.

TERCERO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Magistrado Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ (Ponente), Licenciado JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA, Doctora OLGA ELENA CENTENO QUIÑÓNEZ, Licenciados JAIME ROMERO MALDONADO y ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, ante el Secretario Ejecutivo Del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. A los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N9-2017 "CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA
REESTRUCTURAR O REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA BANCARIA
DE LARGO PLAZO DEL ESTADO DE DURANGO"**

Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción I, inciso d), 98, fracción XVI y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5 fracciones II y V, 6, 7, fracción II, 11 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 56, 57, 58, 61 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; las Secciones I, II, III, IV, VII, y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); y en los Decretos números 166 y 193, emitidos por el H. Congreso del Estado de Durango y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de junio de 2017 y el 18 de julio de 2017 respectivamente (los Decretos), el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a las Instituciones Financieras (según dicho término es definido por la Ley de Disciplina Financiera) mexicanas interesadas en participar en el proceso competitivo, mediante licitación pública identificada con el número EA-910002998-N9-2017, relacionada con la contratación de Financiamientos, para reestructurar o refinanciar en las mejores condiciones del mercado, la deuda pública directa bancaria de largo plazo del Estado de Durango (el "Estado") hasta por un monto de \$6,341'988,628.00 (seis mil



trescientos cuarenta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); de conformidad con lo siguiente:

I. CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO:

Las Ofertas que presenten los Licitantes estarán referidas al Financiamiento, el cual cuenta con las siguientes características:

a. Monto del Financiamiento solicitado:

El Financiamiento es por un monto de \$6,341'988,628.00 (seis mil trescientos cuarenta y un millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

b. Plazo del Financiamiento:

El plazo máximo del Financiamiento será de 20 (veinte) años, equivalentes a 240 meses ó 7,300(siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha en que se realice la primera disposición del o de los créditos respectivos.

c. Perfil de amortizaciones de capital y periodo de gracia:

Los Licitantes deberán presentar un calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones. El pago de capital se realizaría a través de 240 pagos mensuales consecutivos, con pagos crecientes a una tasa de 1.35%. No habrá periodo de gracia en el pago de capital e intereses.

d. Tasa de interés:

La tasa de interés será variable, de acuerdo con la Tasa de Interés de Referencia. Se pagarán intereses ordinarios, sobre saldos insolutos en función de sumar a la



Tasa de Interés de Referencia (TIIE de 28 días), los puntos porcentuales correspondientes a la sobretasa ordinaria.

e. Periodicidad de pago de capital e intereses del Financiamiento:

Mensual 28 días, en amortizaciones a capital sobre saldos insoluto y en pago de intereses ordinarios.

f. Oportunidad de entrega de los recursos:

Mediante una o varias disposiciones durante el ejercicio fiscal 2017. El financiamiento preverá un periodo de disposición de máximo 30 días naturales, contados a partir de la inscripción del Financiamiento en el Registro Público Único (RPU).

g. Fuente de pago del financiamiento, y porcentaje del mismo:

De acuerdo con los Decretos, se afectará como fuente de pago, para el monto total a reestructurar o refinanciar, el 38.76% del Fondo General de Participaciones, lo cual equivale a un porcentaje suficiente y necesario de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Durango. El porcentaje que propongan los Licitantes para ser afectado, deberá considerar: (i) el crecimiento real de las Participaciones Federales en los últimos 5 años; y (ii) la estimación del incremento de las Participaciones Federales durante la vida del crédito y el Aforo propuesto, calculado sobre el mes inmediato siguiente.

h. Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje afectado al mismo:



Se celebrará un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se afectará, para el monto total a reestructurar o refinanciar, el 38.76% del Fondo General de Participaciones, lo cual equivale a un porcentaje suficiente y necesario de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Durango. El Estado será el fideicomitente, y las Instituciones Financieras que otorguen el Financiamiento serán los fideicomisarios en primer lugar.

i. **Garantía a otorgar:**

El Estado de Durango podrá contratar la Garantía de Pago Oportuno (GPO) Irrevocable y No Revolvente, ofrecida preferentemente por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras); con un plazo de disposición igual al plazo del Financiamiento y con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, por un monto equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del valor total del financiamiento correspondiente.

j. **Garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada:**

No se otorgará garantía del Gobierno Federal, a través de la Deuda Estatal Garantizada.

k. **Instrumento derivado que cubra riesgos de tasas de interés:**

La Convocante contratará, por separado, un instrumento derivado (CAP, SWAP o Collar) que cubra riesgos de incrementos de la tasa de interés. Ello para que los Licitantes prevean su inclusión.

l. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:**



Los Licitantes deberán especificar en su Oferta, los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, según dichos términos se encuentran definidos en los Lineamientos.

m. Tasa Efectiva:

Los Licitantes calcularán la Tasa Efectiva y la reflejarán en cada Oferta que presenten, de acuerdo con la metodología establecida en los Lineamientos.

n. Destino de los Financiamientos:

La reestructura y/o refinanciamiento, en las mejores condiciones del mercado, de la deuda pública bancaria directa a largo plazo del Estado de Durango, en términos de los Decretos.

o. Comisiones:

Las Ofertas no deberán contemplar el pago de ningún tipo de comisiones.

p. Sobretasa:

Los Licitantes deberán señalar la sobretasa adicional a la Tasa de Interés de Referencia, expresada en puntos base o porcentuales. Esta sobretasa deberá ser la misma durante toda la vigencia del Financiamiento.

q. Calificación objetivo del Financiamiento:

Los Licitantes deben considerar que el Financiamiento que habrá de contratarse mediante esta Licitación debe ser susceptible de obtener una calificación igual o similar a la Calificación Preliminar, por parte de la Institución Calificadora debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

r. Covenants (obligaciones de hacer y no hacer):

Se analizarán los *covenants* (obligaciones de hacer y no hacer) que sean propuestos por los Licitantes, tomando como referencia los contemplados en el Modelo de Contrato que forma parte de las Bases de la Licitación; sin embargo, no se aceptará la inclusión de cláusulas de vencimiento cruzado.

La omisión de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad o, en su caso, que la Oferta incumpla o contravenga los requisitos establecidos en el presente apartado, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

II.- CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Fechas para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Subasta Electrónica Inversa	Acto de notificación del fallo
20 al 31 de julio de 2017. Las cuales estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador No. 800, Col.	31 de julio de 2017 a las 13:00 horas. Las cuales se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicada en Boulevard Felipe Pescador	18 de agosto de 2017 a las 10:00 horas. El cual se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicada en Boulevard Felipe Pescador	Se realizará en el mismo día, y lugar señalados para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas e inmediatamente después a la presentación y apertura de las Ofertas.	El fallo se dará a conocer, el 21 de agosto de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicada en Boulevard Felipe Pescador No. 800, Col.



Centro, Durango. Las bases no tendrán costo alguno.	No. 800, Col. Centro, Durango.	No. 800, Col. Centro, Durango.		Centro, Durango.
---	--------------------------------------	--------------------------------------	--	---------------------

III. LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN.

Las Bases de la presente Licitación, las cuales forman parte de la presente Convocatoria, estarán a disposición de los Licitantes en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador No. 800, Col. Centro, Durango, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 31 de julio de 2017, en días hábiles, de las 9:00 a las 15:00 horas.

IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Además de los requisitos que prevén las Bases de la Licitación, en forma enunciativa, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán ser Instituciones Financieras (pueden ser Instituciones de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo) que operen en territorio nacional y que estén interesadas en otorgar uno o varios Créditos Simples al Estado de Durango, en los términos y condiciones que señalan las Bases.
- A cada acto deberá acudir un Apoderado Legal debidamente facultado.
- Además, serán considerados los siguientes criterios de evaluación: A).- Jurídicos: Cumplimiento con la Legislación Aplicable, la presente Convocatoria y las Bases.



B).- Financieros: Se contratará la Oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Estado de Durango, es decir, el costo financiero más bajo. Incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la Oferta. El Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

1. La Oferta deberá presentarse por escrito, estar firmada por el representante legal del Licitante, ser clara, secreta, ser irrevocable, incondicional, y en firme, es decir, que cuente con los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera. Deberá incluir como alternativa la contratación de una **Garantía de Pago Oportuno o no**. Es decir, la Oferta establecerá una tasa de interés considerando la **Garantía de Pago Oportuno y otra tasa de interés sin Garantía de Pago Oportuno**.

2. Asimismo, la Oferta deberá proponer un porcentaje de afectación, suficiente y necesario de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Durango, del Fondo General de Participaciones, de conformidad con el monto propuesto en su Oferta.



3. Los Licitantes deberán señalar en su Oferta, la fecha en la que el Estado de Durango podrá disponer de los recursos derivados del Financiamiento. Asimismo, se deberán considerar las condiciones previas a la disposición, en el entendido de que no podrán adicionarse en alguna etapa posterior de este proceso. En caso de no haber Ofertas específicas en esta materia se entenderá que no existen restricciones para disponer, salvo la fecha que se señale por el Licitante.
4. La Oferta debe contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de que sea presentada en el Acto de presentación y apertura de Ofertas.
5. Los Licitantes deberán presentar sus Ofertas en sobre cerrado, el cual será abierto en la fecha y hora señaladas para la presentación y apertura de Ofertas.
6. Las Ofertas deberán ser por el monto Total o Parcial de los Financiamientos vigentes.
7. Las Ofertas para ser consideradas como Oferta Calificada, deberán cumplir con lo señalado en los numerales 5.1 y 5.2 de las Bases.

VI. LA INDICACIÓN SOBRE SI SE UTILIZARÁ ALGÚN MECANISMO DE SUBASTA INVERSA.

Las Instituciones Financieras podrán, en el acto de apertura de las Ofertas, mediante puja hacia la baja, proponer rebajas sobre sus Ofertas Calificadas durante el tiempo que





para tal efecto se establezca. La modificación de las Ofertas sólo podrá realizarse por quienes ejerzan la representación jurídica de la Institución Financiera.

VII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría de la Contraloría estará presente en los eventos que se lleven a cabo con motivo de esta Licitación y los resultados correspondientes serán públicos a través del Portal del Gobierno del Estado.

Victoria de Durango, Durango, a 20 de julio de 2017.

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

EDICTOS



EXPEDIENTE : 684/2016
 ACTOR : EFRAÍN IBÁÑEZ CISNEROS
 DEMANDADO : JUAN GUAJARDO CEDILLO Y
 OTRO
 POBLADO : "CARRILLO PUERTO"
 MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCION POSITIVA

Durango, Durango, a 16 de junio de 2017

JUAN GUAJARDO CEDILLO, de sus causahabientes,
representante de su sucesión o sucesores:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en catorce de junio del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JUAN GUAJARDO CEDILLO, de sus causahabientes, representante de su sucesión o sucesores**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento, por medio de EDICTOS, que en el plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por EFRAÍN IBÁÑEZ CISNEROS, quien reclama entre otras, la prescripción positiva de la parcela 709 ubicada en el ejido "CARRILLO PUERTO, Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

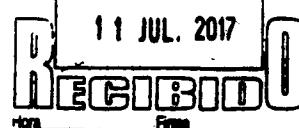
En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta lo que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA

Gobierno del Estado de Durango
Secretaría General de Gobierno

11 JUL. 2017





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 270/2017
 ACTOR : MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
 DEMANDADO : DANIEL TELLES SOTO
 POBLADO : "PÁNUCO DE CORONADO"
 MUNICIPIO : PANUCO DE CORONADO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Durango, Durango, a 05 de junio de 2017

DANIEL TELLES SOTO

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **cinco de junio de dos mil diecisiete**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Panuco de Coronado, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, quien reclama entre otras, el cumplimiento del contrato verbal de cesión de derecho de uso común de cinco de abril del dos mil seis, relativo al aprovechamiento a las tierras de uso común que se ubican en el ejido "PÁNUCO DE CORONADO", Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango, amparado con el certificado 16362, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

FAC-2017-ERDC
FAC-2017-DOC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE



EXPEDIENTE : 590/2016
 ACTOR : CANDELARIA RAMÍREZ ARMENDARIZ
 DEMANDADO : GUERRERO SEPULVEDA OLIVAS Y
 OTRO
 POBLADO : "20 DE ABRIL"
 MUNICIPIO : SAN BERNARDO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONFLICTO SUCESORIO

Durango, Durango, a 05 de junio de 2017

**GUERRERO SEPULVEDA OLIVAS y
DANIEL RAMIREZ GUTIERREZ**

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de tres de julio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Bernardo, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por CANDELARIA RAMIREZ ARMENDARIZ, quien reclama la acción sucesoria a bienes de la extinta MICAELA ARMENDARIZ SAENZ, pertenecientes al ejido "20 DE ABRIL", Municipio de San Bernardo, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. ---

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actorá deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado